



A
ACOZAC

CONSTRUCTORA E INMOBILIARÍA ACOZAC DE HIDALGO S.A. DE C.V.

Empresa

100% Hidalguense dedicada a la explotación, trituración, composición y mezcla de arenas, gravas, y bases hidráulicas y otros agregados apropiados a emplearse en el ramo de la construcción.





Misión & visión

Misión

Brindar a nuestros clientes, agregados pétreos de calidad que contribuyan a mejorar el desarrollo de sus proyectos, dando como resultado la satisfacción total del cliente.

Actuando siempre como una empresa socialmente responsable.

Visión

Ser una empresa minera reconocida por su excelencia e innovación de procesos de producción con el equipo más moderno y personal calificado, basados en el desarrollo de los más altos valores.

Estamos comprometidos en entregar a nuestros clientes, los materiales que se producen en nuestra mina con el más estricto control de calidad. Esto nos ha proporcionado la oportunidad de tener clientes de gran importancia en el ramo de la construcción.





CARACTERÍSTICAS

Nuestros materiales son *andesitas* de origen volcánico (tobas andesíticas- andesita). De color gris claro.

Con características de *cubicidad*, densidad, *resistencia* y *plasticidad* ideales para lograr concretos de alta resistencia.

También en el caso de las *bases hidráulicas*, proporcionan las características *ideales* para lograr las condiciones finales requeridas.

Contamos con un laboratorio certificado que permanentemente monitorea nuestros productos.

MATERIALES

Arena de 1/4" a finos . Agregado fino de uso extendido y frecuente en la construcción, constituida por partículas pequeñas de rocas trituradas o cribadas, su uso será para la elaboración de mortero y concreto.

Grava 3/4" Agregado grueso de uso común y generalizado, es uno de los principales componentes del concreto; la calidad de la grava es de vital importancia para asegurar que la mezcla cumpla con su propósito.

Grava de 1 1/2". Es una grava gruesa, que ofrece mayor resistencia de carga, utilizada con mayor frecuencia para elaboración de concretos y colados de alta resistencia.

Sello triturado y cribado de 3/8". Generalmente utilizado en las carpetas asfaltadas como último elemento de la capa de carreteras.

Sobretamaño. Material de 2" a 4". Ideal para estabilización y mejoramiento de suelos, filtros y empedrados.



Bases

Base de 1 1/2" a finos

Base de 3/4" a finos

Materiales ideales para mezclas hidráulicas y carpetas asfaltadas que basan su importancia y calidad en los agregados finos y gruesos, que ocupan comúnmente del 60 al 70% del volumen de base y sub-base o asfaltos y que influyen notablemente en sus propiedades y durabilidad.





ACOZAC

CONSTRUCTORA E INMOBILIARÍA ACOZAC DE HIDALGO S.A. DE C.V.





Licencias de medio ambiente actualizadas y vigentes



RESOLUCIÓN No. CEE/014-03/ASE

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de julio de 1998.

C. LIC. JAVIER ROJO GARCÍA DE ALBA,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ACOSAC DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
DULEVÁN FELIPE ANGELES No. 1969, 4º PISO
PACHUCA, HGO.
P R E S E N T E.

Visto por resolver el expediente No. CEE/014-03/05/97, que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General, para el banco de materiales pétricos denominación "Acolzac", ubicados en la zona del surponiente del centro "Las Pintas", según la Villa de Teapepete, Hgo., promovido por el C. Javier Rojo García de Alba, y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 30 de octubre de 1997, se recibió en trámite en la Secretaría Estatal de Gestión Ambiental de esta Organización, el oficio No. A-80/97 de fecha 26 de septiembre del mismo año, emitido por el C. Javier Rojo García de Alba, mediante el cual solicita la regularización en materia ambiental del banco citado, notificando a su vez la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General.

II. Que con fecha 8 de enero de 1998, motivada por el oficio de comisión No. CEE/014-03/04/98, se practicó visita de inspección al banco referido, con la finalidad de constatar la información suministrada por el promovente y verificar la coherencia a lo dispuesto en la legislación ambiental, por lo que se formuló el oficio No. DNCA-SEA/005/98, en el cual constan las características físicas y de operación existentes, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 7 fraccións Xii y 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5, 6 fracción X de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, 8 y 32 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 2, 3 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, Xii y XXV del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Ecología, emitido en el Palacio Chimal de Hidalgo con fecha 18 de julio de 1994, se designa a la H. Junta de Gobierno de esta Secretaría a través de su Coordinadora, la facultad para prevenir y controlar la contaminación del suelo, aire y agua, producidas por las diversas formas de contaminación, a la que también corresponde imponer las sanciones y dictar las medidas técnicas que previenen por violaciones a los preceptos de la

Señor de Honorables Pérez "Acolzac"
 Villa de Teapepete, Hgo.



No existe acción que el procedimiento se encuentre debidamente regulado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, razón por la importancia de dar cumplimiento a lo mismo, toda vez que las violaciones a la Ley en materia de inspecciones que de ella emanan, constituyen infracciones administrativas y son susceptibles de sanción, lo que de hecho de su conocimiento ya que de no atender el antes señalado se dará vista a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, a fin de verificar el seguimiento a las obligaciones establecidas a los que por ley se encuentra obligado a cumplir.

Para cualquier duda o aclaración acudir a sus oficinas las siguientes áreas de contacto:
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Teléfonos: 01 77111 80377, 41958, 48087, 31394
 Correo electrónico: seam@seam.hidalgo.gob.mx y seam@seam.hidalgo.gob.mx
 en el horario de atención a usuarios de 9:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Como siempre, recibe mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"HIDALGO, TIERRA DE TRABAJO"
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL VICTOR MANUEL CÓRREZ NÚÑEIRO

100
 100
 100

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SEMARNAH/005/0004/97/02/98
 Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de agosto de 2016.

LICENCIADO CARLOS ERIBERTO AROZTEGUA SOLÍS
APROVEDADO LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA,
ACOSAC DE HIDALGO S.A. DE C.V.
AREOLA NORTE, NUMERO 006, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
P R E S E N T E

En atención a sus escritos ingresados a esta Secretaría, registrados con los folios 18120018 y 23402018, el primero de ellos con fecha de ingreso 26 venturosa de marzo y el segundo con fecha 13 mes de junio del presente año, mediante los cuales solicita su personalidad mediante estos fundamentos otorgados por esta Autoridad del Instrumento Público número 11,575, otorgó mi veredicto, de fecha 27 venturosa de marzo del año 2017, del día del día, levantado ante la H. Lic. Licenciado Francisco González Vargas, Notario Público número quince, actuando en asistencia de la H. Lic. Licenciado Francisco González Vargas, en virtud de este Dilecto Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que contiene la representación de la Sociedad Mercantil denominada "Constructora e Inmobiliaria Acosac de Hidalgo" S.A. de C.V. Representada por el Licenciado José Antonio Rojo García de Alba, en su carácter de Administrador General de dicha Sociedad, a través del Poder Notarial para Pagar y Cobrar, a favor del Licenciado Carlos Eriberto Aroztegui Solís, además de acreditar pago de multa imponible por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Por otro lado, presento convalidación a convalidaciones establecidas en la Resolución en materia de Impacto Ambiental número CEE/014-03/04/98, expedida por el Honorable Consejo Estatal de Ecología, en fecha 29 venturosa de julio del año 1998 por los señores licenciado y cónsul, emitida a favor de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Acosac de Hidalgo" S.A. de C.V., ubicada en la zona del surponiente del centro "Las Pintas" Municipio de Villa de Teapepete, Hidalgo, al respecto se hace de su conocimiento que la información presentada será enviada al expediente resolutivo, para hacer mención que de lo que se requiere del seguimiento a los compromisos establecidos en la Autorización de referencia, así como atender deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Ecología Estatal, NTEE-COEDI-00/0000, que establece los criterios e implementos para la explotación de tipo de materiales pétricos.

Atenta pero en caso de haber dudas, solicito acudir al despacho personal o mediante el Autorización Ambiental, o mediante el consentimiento de esta Autoridad acciones y acciones con el objeto de lograr los efectos deseados que genere la actividad de su representación, al respecto me permite informar la siguiente:

Que una vez hecho lo anterior a su petición, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 y fracción 2, 3 y fracción 18, 4 fracción 6 y fracción 3, 36, 37, 40, 34 y 40, 19 y 20 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, 1, 3 y 38 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, sanción de manera expeditiva al presente procedimiento, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por la "Constructora e Inmobiliaria Acosac de Hidalgo" S.A. de C.V. de conformidad a los instrumentos legales antes señalados, deberá presentar la información necesaria para estos efectos, considerando en la solicitud respectiva, acompañando del formato del formato, que se anexa a este escrito y los documentos que acrediten la información y presentada.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

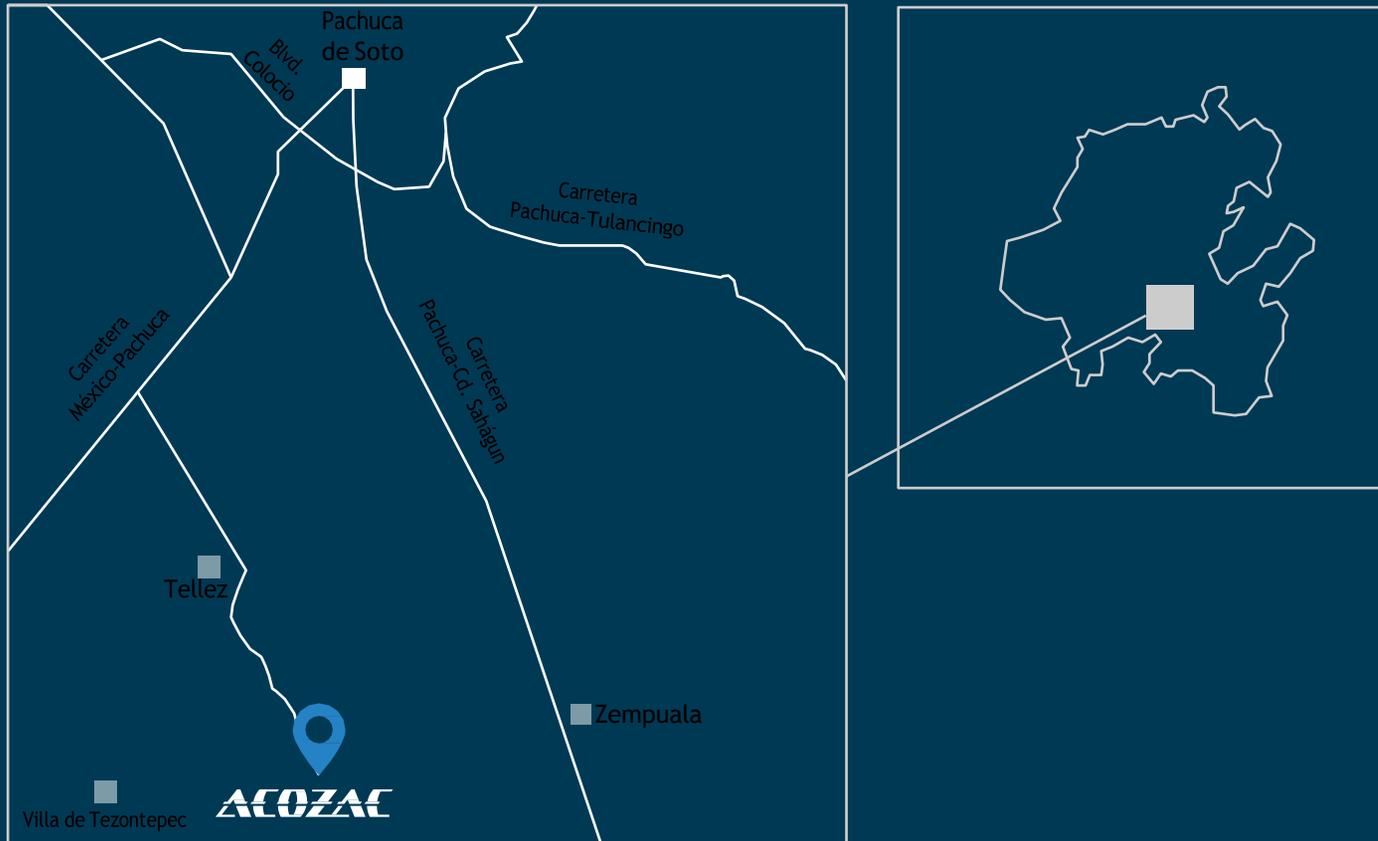
PRECIOS

<i>Material</i>	<i>Precio M3</i>
Arena Triturada	\$127.00
Arena Cribada	\$117.00
Grava 3/4" Triturada	\$115.00
Grava 1 1/2"	\$110.00
Base de 3/4" a finos	\$105.00
Base 1 1/2" a finos	\$100.00
Breña	\$75.00
Sobretamaño	\$78.00
Tepetate	\$35.00

Nota:

Precios no incluyen IVA

LAB en Banco Acozac. Municipio de Villa Tezontepec, Hidalgo



Ubicación de zona de Explotación

📍 Mina Acozac, Comunidad de Acozac, municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo

Domicilio Fiscal

📍 Blvd. Valle de San Javier 707A piso 2 Col. Valle de San Javier Pachuca, Hidalgo

☎ 01 (771) 7197301

✉ ventas_acozac@hotmail.com

🌐 www.acozac.com.mx